



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600034624 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Mayo del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“requiero de la unidad de transparencia y acceso a la información de salamanca, gto de respuesta puntual, clara, objetiva, directa y con apego a los principios de imparcialidad y objetividad a lo que requiero mediante archivo anexo en pdf

A solicitud de información dirigida al órgano interno de control y/o contraloría municipal de salamanca, gto., con registro en la pnt con numero 110197600032724 se solicitó lo siguiente:

“El día 23 de Noviembre del 2023 mediante correo electrónico Luis Alberto Cubilla Mujica especialista de servicios del lacip envió notificación de vista al órgano interno de control, derivados de hechos relativos al RRAIP-648/2023, requiero del órgano interno de control y/o la contraloría municipal me informe la fecha en que dio entrada o implementó procedimiento, o dio inicio al expediente que por reglamento de ley tuvo que implementar el órgano interno de control a la notificación de vista del lacip.

Requiero me informe el número de expediente que fue asignado a esta notificación de vista dirigida al órgano interno de control.

Requiero me informe el dado los tiempos que han transcurrido y desde que realizó la notificación de vista requiero se me informe el status o avance que actualmente lleva este expediente o notificación de vista en el órgano interno de control” (sic)

La respuesta entregada por el sujeto obligado Contraloría Municipal versa en que se realizó básicamente una búsqueda exhaustiva y no se logro la localización de comunicación vía correo electrónico con el remitente Luis Alberto Cubilla Mujica (sic).

Se afirma también que la comunicación entre el lacip y el ente municipal es MEDIANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESPECIALIZADA Y CREADA PARA DICHO FIN (sic). (no por medio de los dos correos presuntamente institucionales que el órgano interno de control y/o contraloría municipal tiene registrados por el lacip, nota de quien solicita)

Se aclara que NO EXISTE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LAS DEPENDENCIAS, INCLUSIVE LAS VISTAS QUE SE ORDENAN HACIA EL ORGANO INTERNO DE CONTROL ES MEDIANTE LOS RESOLUTIVOS Y SE HACEN LLEGAR POR CONDUCTO DE LA MISMA UNIDAD DE REFERENCIA (sic).

Sin embargo, de respuesta emitida por el lacip con numeral 110199800029724 a pregunta expresa sobre REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE A LA NEGATIVA DEL SUJETO OBLIGADO O AL NO HABER CONSTADO O DARSE POR ENTERADO DE LA NOTIFICACION DE VISTA EMITADA AL RECURSO 648/2023 CUALES SON LOS PASOS O QUE PROCEDIMIENTO TIENE O TENDRIA QUE HABER INICIADO O PROCURADO O ABIERTO EL IACIP PARA CONMINAR AL SUJETO OBLIGADO CONTRALORIA MUNICIPAL A DAR CONTESTACION DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE VISTA, ANOTAR POR LAS FECHAS EN QUE ESTO SE HIZO.

En parte de su respuesta el lacip responde:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

...SIN EMBARGO, EN ARAS DE TRANSPARENCIA Y CON RELACION AL EXPEDIENTE AL QUE HACE ALUSION EN LA SOLICITUD DE CUENTA, SE HAN REMITIDO DIVERSOS CORREOS ELECTRONICOS A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO, (NO A LA UNIDAD E TRANSPARENCIA ANOTACION DE QUIEN SOLICITA) EN FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, 11 ONCE DE ENERO Y 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMO Y SE DA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (sic).

Luego entonces y respetando la redacción que el sujeto obligado órgano interno de control y/o contraloría municipal realiza a su respuesta a la solicitud con numeral 110197600032724 LAS TRES NOTIFICACIONES DE VISTA EMITIDAS ENLISTADAS SUPRA LINEAS POR EL IACIP FUERON REMITIDAS NO A CONTRALORIA DEBIERON LLEGAR LAS TRES NOTIFICACIONES A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SALAMANCA, GTO, Y ESTA A SU VEZ TUVO LA OBLIGACION DE GIRARLAS AL ORGANO INTERNO DE CONTROL POR LA SEVERIDAD QUE ESTA NOTIFICACION DE VISTA IMPLICA AL RRAIP- 648/23

Ya que los correos institucionales y los canales oficiales de comunicación que el Iacip y la Unidad de Transparencia de mantienen de manera frecuente son también manejados por e-mail o direcciones de correo electrónico y TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACION PUBLICA Y por supuesto y sin duda OBRAN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO, y ya que Contraloría Municipal informa en su respuesta que es a la Unidad de Transparencia y Acceso de Salamanca, Gto, a la que el Iacip le envía notificaciones de vista y diversa información, requiero copias o capturas de pantalla de los e-mail o correos electrónicos que el Iacip le hizo llegar con fechas de 23 de Noviembre del 2023, y 11 de enero y 7 de mayo del 2024, en las que el Iacip responde que: MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMO Y SE DA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde.

Se informa que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los medios electrónicos y/o correos utilizados por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, no se encontró correo alguno remitido por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública (IACIP) con fechas de 23 de Noviembre del 2023, 11 de Enero y 07 de Mayo del presente año.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Salamanca, Guanajuato a 16 de Mayo de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



ACTA-SCT-15/2024

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTITRES, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia. -----
2. Aprobación en su caso, del orden día. -----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada con motivo de la recepción de la solicitud de folio 110197600013824 y número de Recurso de Revisión RRAIP-425/2024 por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su aprobación. -----
4. Se da cuenta al Comité de Transparencia del oficio con número UTAIPS/527/2024, suscrito por la Unidad de Transparencia, en el que manifiesta la inexistencia del objeto jurídico petitionado que se desprende de la solicitud de información con número de folio 110197600034624, lo anterior para su aprobación-----
5. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DE LA ORDEN DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:  
Lic. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.  
Lic. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato. -----  
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato. -----
2. Puesto en consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité. -----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada por parte de la Contraloría Municipal, que se desprende de la solicitud con número de folio 110197600013824, lo anterior para su aprobación. -----

Tema de la solicitud:

“En el entendido que por reglamentación de la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato, de los reglamentos, acuerdos, normas y de los protocolos y procedimientos derivados de estas, y de lo contenido en los manuales que sin duda las Contralorías Ciudadanas municipales se obligan a implementar y tener para dar seguimiento y secuencia a las denuncias /quejas ciudadanas, dado que es imperante el respeto a los tiempos para brindar a la ciudadanía una justicia pronta, rápida y expedita, del mismo modo ninguna Contraloría Ciudadana Municipal esta exenta de realizar los trabajos que le han sido conferidos por ley incluidos la admisión, tramite, seguimiento y la conclusion de de las quejas/denuncias ciudadanas con independecia de las posibles o probables cargas de trabajo ye que estas son parte de la labor para la que han sido designados y contratos los diversos actores que operan las contralorías ciudadanas, requiero de manera clara, objetiva, diligente, directa no links de internet, no presencial, en su formato mas directo y con apego a los principios de máxima publicidad lo siguiente: solicito me sea informada la fecha en que se dio admisión por parte de esta contraloría al expediente, queja/denuncia AI/190/2023. requiero se me informe de manera clara y directa en que fecha se le dio asignación al expediente, queja/denuncia AI/190/2023. requiero se me informe en que fecha se genero la notificación del expediente, queja/denuncia AI/190/2023 al quejoso/denunciante. requiero se me informe la fecha en que se envió notificación de admisión por escrito al expediente, queja/denuncia AI/190/2023 al quejoso denunciante, acotar los motivos, razones y/o circunstancias que motivaron la realización de esta notificacion en esas fechas. requiero se me informe a detalle la o las fechas en que los sujetos denunciados al amparo del expediente, queja/denuncia AI/190/2023 fueron notificados y las razones y/o motivos de hacerlo en estas fechas. requiero se me informe a detalle en que fechas se inicio el periodo de integración de elementos de pruebas al expediente, queja/denuncia AI/190/2023. de no estar ejecutándose esta etapa la integración de elementos de pruebas al expediente, queja/denuncia AI/190/2023.equiero se me informe las razones, motivos y/o justificaciones para no llevarlas a cabo aun. requiero se me informe a detalle las fechas en que comenzó el requerimiento al expediente, queja/denuncia AI/190/2023.a las dependencias involucradas y entidades que tendrán que rendir sus testimoniales. requiero a detalle de manera breve y concisa se me informe la etapa procesal en la que se encuentra el al expediente, queja/denuncia AI/190/2023 y los motivos, razones y justificaciones que han dado pie a que se encuentre en esa etapa procesal. requiero se me informe, motive, justifique y fundamente los tiempos y momentos que actualmente sigue el al expediente, queja/denuncia AI/190/2023. acotar por fechas desde el inicio del mismo. ya que sin dudad cada etapa procesal a una queja/denuncia consume tiempos y momentos que la ley y los reglamentos prevén y estos no deben sobrepasar los limites permisibles, requiero se me informe, motive, justifique y fundamente los tiempos probables y/o posibles en que contraloría municipal emitirá su dictamen final a este expediente.” (SIC)

La Contraloría Municipal mediante oficio con número de folio CM/212/2024 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se someta a consideración que la información requerida del presente acuerdo sea clasificada como reservada."

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, con fundamento en el artículo 73 fracción IV y VIII de la Ley de la materia, ya que su publicación pondría en riesgo la vida, seguridad y salud así como el proporcionarla obstruiría el procedimiento para fincar responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

Segundo: La presente reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información para que tomen las medidas que procedan. -----

Tercero: La información se clasifica por un periodo de 5 años con fundamento en el artículo 62 de la Ley en cita, contados a partir del día 06 de Mayo del 2024 concluyendo el día 06 Mayo del 2029. -----

Cuarto: El director de dicha Dependencia, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales. -----

4. Se da cuenta al Comité de Transparencia del oficio con número UTAIPS/527/2024, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia, en el que manifiesta la inexistencia del objeto jurídico petitionado que se desprende de la solicitud de información con número de folio 110197600034624, lo anterior para su aprobación.

Tema de la solicitud:

"requiero de la unidad de transparencia y acceso a la información de salamanca, gto de respuesta puntual, clara, objetiva, directa y con apego a los principios de imparcialidad y objetividad a lo que requiero mediante archivo anexo en pdf

A solicitud de información dirigida al órgano interno de control y/o contraloría municipal de salamanca, gto., con registro en la pnt con numero 110197600032724 se solicitó lo siguiente:

"El día 23 de Noviembre del 2023 mediante correo electrónico Luis Alberto Cubilla Mujica especialista de servicios del lacip envió notificación de vista al órgano interno de control, derivados de hechos relativos al RRAIP-648/2023, requiero del órgano interno de control y/o la contraloría municipal me informe la fecha en que dio entrada o implementó procedimiento, o dio inicio al expediente que por reglamento de ley tuvo que implementar el órgano interno de control a la notificación de vista del lacip.

Requiero me informe el número de expediente que fue asignado a esta notificación de vista dirigida al órgano interno de control.

Requiero me informe el dado los tiempos que han transcurrido y desde que realizó la notificación de vista requiero se me informe el status o avance que actualmente lleva este expediente o notificación de vista en el órgano interno de control" (sic) La respuesta entregada por el sujeto obligado Contraloría Municipal versa en que se realizó básicamente una búsqueda exhaustiva y no se logro la localización de comunicación vía correo electrónico con el remitente Luis Alberto Cubilla Mujica (sic). Se afirma también que la comunicación entre el Iacip y el ente municipal es MEDIANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESPECIALIZADA Y CREADA PARA DICHO FIN (sic). (no por medio de los dos correos presuntamente institucionales que el órgano interno de control y/o contraloría municipal tiene registrados por el Iacip, nota de quien solicita)

Se aclara que NO EXISTE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LAS DEPENDENCIAS, INCLUSIVE LAS VISTAS QUE SE ORDENAN HACIA EL ORGANO INTERNO DE CONTROL ES MEDIANTE LOS RESOLUTIVOS Y SE HACEN LLEGAR POR CONDUCTO DE LA MISMA UNIDAD DE REFERENCIA (sic).

Sin embargo, de respuesta emitida por el Iacip con numeral 110199800029724 a pregunta expresa sobre

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE A LA NEGATIVA DEL SUJETO OBLIGADO O AL NO HABER CONSTADO O DARSE POR ENTERADO DE LA NOTIFICACION DE VISTA EMITADA AL RECURSO 648/2023 CUALES SON LOS PASOS O QUE PROCEDIMIENTO TIENE O TENDRIA QUE HABER INICIADO O PROCURADO O ABIERTO EL IACIP PARA CONMINAR AL SUJETO OBLIGADO CONTRALORIA MUNICIPAL A DAR CONTESTACION DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE VISTA, ANOTAR POR LAS FECHAS EN QUE ESTO SE HIZO.

En parte de su respuesta el Iacip responde:

...SIN EMBARGO, EN ARAS DE TRANSPARENCIA Y CON RELACION AL EXPEDIENTE AL QUE HACE ALUSION EN LA SOLICITUD DE CUENTA, SE HAN REMITIDO DIVERSOS CORREOS ELECTRONICOS A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO, (NO A LA UNIDAD E TRANSPARENCIA ANOTACION DE QUIEN SOLICITA) EN FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, 11 ONCE DE ENERO Y 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMO Y SE DA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (sic).

Luego entonces y respetando la redacción que el sujeto obligado órgano interno de control y/o contraloría municipal realiza a su respuesta a la solicitud con numeral 110197600032724 LAS TRES NOTIFICACIONES DE VISTA EMITIDAS ENLISTADAS SUPRA LINEAS POR EL IACIP FUERON REMITIDAS NO A CONTRALORIA DEBIERON LLEGAR LAS TRES NOTIFICACIONES A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SALAMANCA, GTO, Y ESTA A SU VEZ TUVO LA OBLIGACION DE GIRARLAS AL ORGANO INTERNO DE CONTROL POR LA SEVERIDAD QUE ESTA NOTIFICACION DE VISTA IMPLICA AL RRAIP- 648/23

Ya que los correos institucionales y los canales oficiales de comunicación que el Iacip y la Unidad de Transparencia de mantienen de manera frecuente son también manejados por e-mail o direcciones de correo electrónico y TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACION PUBLICA Y por supuesto y sin duda OBRAN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO, y ya que Contraloría Municipal informa en su respuesta que es a la Unidad de Transparencia y Acceso de Salamanca, Gto, a la que el Iacip le envía notificaciones de vista y diversa información, requiero copias o capturas de pantalla de los e-mail o correos electrónicos que el Iacip le hizo llegar con fechas de 23 de Noviembre del 2023, y 11 de enero y 7 de mayo del 2024, en las que el Iacip responde que: MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMO Y SE DA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO." (SIC)

Puesto a consideración del Comité de Transparencia la documental de cuenta se resuelve:

Primero: con fundamento en el Artículo 88 de la ley vigente Ley Estatal de Transparencia, a manera de resolución, apegados a un criterio de búsqueda exhaustivo, del que derivan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en virtud del contenido que desprende la documental de cuenta, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité la inexistencia solicitada. -----

5. A las 10:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.



---

Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato



---

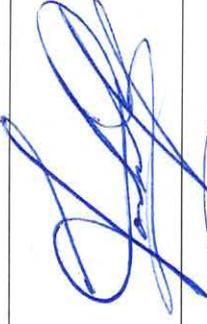
Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la Información, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.



---

C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

LISTA DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO.

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGO QUE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo	Presidente	
Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera	Secretario	
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza	vocal	